

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5635

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2025-1498, de 9 de julio, del Ayuntamiento de la Villa de Zuera, por la que, una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de tres plazas vacantes de oficial 1.^a Vías y Obras en el Ayuntamiento de Zuera, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización correspondiente al año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de fecha 30 de diciembre de 2024, se resuelve contratar como personal laboral fijo para la provisión de tres plazas de oficial 1.^a Vías y Obras a favor de Raúl Salvador Berges, con DNI n.º ***7892**, a José Miguel Allué Ascaso, con DNI núm. ***3162**, y a Pascual Solanas Rubio, con DNI n.º ***4543**, candidatos que ocupan el primer, segundo y tercer orden de prelación, respectivamente, en base a la puntuación total obtenida.

La contratación como personal laboral fijo tendrá efectos desde fecha 1 de agosto de 2025, fecha en la cual se formalizará el correspondiente contrato de trabajo.

Lo cual se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1 b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Zuera, a 21 de julio de 2025. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.